

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil Veinte (2020).

La agencia D & G SOLUCIONES INMOBILIARIA S.A.S. a través de su representante legal, instauró demanda de REGULACION DE CANON DE ARRENDAMIENTO, mediante apoderado judicial, en contra del señor RODRIGO ESPINDOLA CHAPARRO.

Mediante auto calendado el nueve (9) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019) se admitió el libelo demandatorio, auto que fue modificado el Diecisiete (17) de Febrero de dos mil veinte (2020) ordenando correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Dentro del término legal el demandado por intermedio de apoderado judicial le dio contestación a la demanda y a su vez interpuso demanda de RECONVENCION en contra de La agencia D & G SOLUCIONES INMOBILIARIA S.A.S. representada legalmente por la señora MARIELA GAMBOA PINZON.

Por reunir los requisitos del artículo 371 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de reconvenición instaurada por el Señor **RODRIGO ESPINDOLA CHAPARRO**, por intermedio de apoderado judicial, y en contra de **la agencia D & G SOLUCIONES INMOBILIARIA S.A.S.** representada legalmente por la señora **MARIELA GAMBOA PINZON**.

SEGUNDO: TENGASE por notificada la agencia D & G SOLUCIONES INMOBILIARIA S.A.S. representada legalmente por la señora MARIELA GAMBOA PINZON, de la demanda de Reconvenición y sus anexos a partir del 14 de julio de 2020 de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez